



CATAMARCA

RESOLUCION 515/2008 MINISTERIO DE SALUD

Ratifica el Contrato de Prestación de Servicios de Telemedicina Comodato, suscripto con fecha 12 de Diciembre de 2007, con la Empresa ITMS Telemedicina Argentina S.A., la que provee el servicio de Tele Electrocardiografía.

Del: 07/08/2008; Boletín Oficial 03/03/2009

VISTO:

El Expediente U319662007, mediante el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Prestación de Servicios de Telemedicina Comodato, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Contrato fue suscripto con fecha 12 de Diciembre de 2007 con la Empresa ITMS Telemedicina Argentina S.A., la cual provee el servicio de Tele Electrocardiografía en diez (10) Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) del interior de la Provincia.

Que la citada Empresa, entrega en Comodato la cantidad de diez (10) equipos portátiles, para ser utilizado en complemento de los exámenes clínicos en pacientes con hipótesis diagnósticas de cardiopatías, en controles médicos, en exámenes preventivos de salud, en exámenes ocupacionales y preocupacionales, en pacientes prequirúrgicos, y/o en los exámenes que el usuario estime pertinente que sean realizados en su dependencia.

Que dicho servicio, permite al médico tratante obtener en minutos el resultado de un EC G informado por un cardiólogo, brindando a los pacientes de los Centros Asistenciales que no cuentan con este tipo de profesionales un diagnóstico certero y rápido.

Que los CAPS de las localidades de Chumbicha, Saujil, Lavalle, Icaño, Recreo, Tinogasta, Fiambalá, Londres, Belén y Santa María cuentan con dicho equipamiento.

Que la duración del presente Contrato es de doce (12) meses, siendo renovable en forma automática por períodos anuales sucesivos, cuyo valor mensual es de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

Que ha tomado intervención Asesoría Legal de Gabinete de este Ministerio, mediante Dictamen A.L.G. N° 022/08, a través del cual sugiere el dictado del acto administrativo pertinente, ratificando los términos del Contrato con la empresa Telemedicina de Argentina.

Que el presente Contrato se encuadra en las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1213 de fecha 27 DIC 2002.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°. Ratificar en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios de Telemedicina Comodato, suscripto con fecha 12 de Diciembre de 2007, con la Empresa ITMS Telemedicina Argentina S.A., la que provee el servicio de Tele Electrocardiografía en diez (10) Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) del interior de la Provincia, el cual pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°. El presente Contrato de Prestación de Servicios de Telemedicina Comodato, tiene vigencia desde el 12 de Diciembre de 2007 y por término de doce (12) meses, con un costo

mensual de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), impuestos incluidos por cada dispositivo ECG (Electrocardiógrafo Portátil) instalado en los Establecimientos Asistenciales dependientes de este Ministerio.

Art. 3°. La erogación que demande el presente Contrato, se imputará a la partida correspondiente al presupuesto vigente.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Ramón Arturo Aguirre

ANEXO

Contrato de Prestación de Servicios de Telemedicina Comodato

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 2007, entre ITMS Telemedicina Argentina S.A., C UIT N° 30709609102, representada por su Director Ejecutivo, Sr. Aldo Tomás Blardone, DNI. 4.292.642, y su Gerente, Sr. Marco Antonio Bagioli, DNI. 93.780.953, todos domiciliados en Avda. Belgrano N° 865 PB, Capital Federal en adelante TELEMEDICINA DE ARGENTINA, por una parte, y por la otra el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, representada por el Doctor, Ramón Arturo Aguirre, es su calidad de Ministro de Salud, CUIT N° 2008560166 con domicilio en calle Chacabuco 169 Capital, en adelante el «Usuario» se ha convenido el siguiente contrato de comodato y prestación de servicios de telemedicina:

II. ANTECEDENTES DE LAS PARTES

PRIMERA: ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA es una empresa especializada en la prestación de servicios médicos basados en telemedicina, y en la colaboración y asistencia médica especializada entregada en forma remota a médicos y entidades de salud, por medio de tecnologías de información y comunicaciones. La dirección médica de ITMS TELEMEDICINA DE ARGENTINA está a cargo del cardiólogo Dr. Fernando Cura. M.N. 82.590 M. P. 449161.

Para cumplir su objeto social, ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA emplea la tecnología de su empresa socia Global Telemed Systems AG de Suiza, cuyas técnicas tele médicas han sido comparadas con los sistemas tradicionales, concluyendo que no existen diferentes estadísticamente significativas entre uno y otro procedimiento.

SEGUNDA: Los Dispositivos empleados por ITMS TELEMEDICINA DE ARGENTINA han sido registrados en A.N.M.A.T.

TERCERA: El Usuario representa al Ministerio de Salud de Catamarca que requiere prestaciones de salud competente, y en tal calidad puede auxiliarse en el uso y aplicación de exámenes médicos complementarios para el diagnóstico de la salud de quienes el usuario considere.

III. COMODATO DE DISPOSITIVOS TELEMEDICO

CUARTA: Por el presente instrumento, ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA entrega en comodato, la cantidad de 10 (diez) equipos portátiles identificados en la cláusula PRIMERA del ANEXO N° 1, con su «Manual de Operación», para ser utilizado en complemento de la batería de exámenes clínicos en pacientes adultos (mayores de 15 años) y Pediátricos (de 014 años) con hipótesis diagnósticas de cardiopatías, en controles médicos, en exámenes preventivos de salud, en exámenes ocupacionales y preocupacionales, en pacientes prequirúrgicos, y/o en los exámenes que el usuario estime pertinente que sean realizados en sus dependencias.

QUINTA: El Usuario se compromete con ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA a darle un uso adecuado, custodiar y devolver el dispositivo tele médico a ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA dentro de los 7 días de finalizado el presente contrato, en perfectas condiciones, salvo el desgaste producido por el uso normal del Usuario.

SEXTA: Durante el período de vigencia del presente contrato, ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA se obliga a sustituir, sin costo para el Usuario, el dispositivo tele médico en caso que esté presente fallas de funcionamiento, por el avance tecnológico o por otras causas ajenas al Usuario. La revisión técnica del equipo es responsabilidad de ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA y también sin costo para el Usuario.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula constituyen toda la garantía de uso que ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA otorga al Usuario.

SEPTIMA: ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA otorgará entrenamiento y asistencia técnica al Usuario y a sus colaboradores para el uso apropiado del dispositivo y en el método de transmisión de la señal de éste a su Centro de Telemedicina.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia por un período inicial de 12 (doce) meses, siendo renovable en forma automática por períodos anuales sucesivos, si ninguna de las partes expresa con 2 (dos) meses de antelación su decisión de darle término a la relación contractual, por escrito y de manera fehaciente. Sin embargo, al Usuario le asiste la facultad de dar término al contrato en cualquier momento previo aviso a ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA con 1 (un) mes de antelación, con las mismas formalidades antes estipuladas. El plazo mínimo de uso del servicio es de dos meses a contar de la firma del presente contrato.

Antes del plazo de renovación automática del presente contrato ITMS Telemedicina Argentina notificará a la entidad usuaria sobre las modificaciones aplicadas a los valores mensuales establecidos.

El valor mensual del servicio se fija en \$ 500,00 (quinientos pesos) impuestos incluidos por cada dispositivo ECG (Electrocardiógrafo Portátil) instalado en los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud de Catamarca, este valor incluye hasta 100 exámenes por equipo, lo que implica que están incluidos dentro del valor total de los 10 equipos 1000 exámenes ECG.

IV. SUSCRIPCION DEL SERVICIO DE TELEMEDICINA

NOVENA: ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA pone a disposición del Usuario su modelo de servicios de telemedicina sustentado en los siguientes elementos:

- 1) Tecnologías de Información integrado por hardware y software especializado;
- 2) Sistema de recepción de telecomunicaciones, a través de la red de telefonía fija;
- 3) Dispositivo Tele médico, descrito en la sección III y ANEXO N° 1 del presente contrato:
- 4) Centro Tele médico operado por staff médico y enfermeros especializados en telemedicina con atención los 365 días del año las 24 horas del día y
- 5) Servicios de Atención de PostVenta.

DECIMA: El Usuario, al solicitar un informe, y previo a la transmisión del registro de la información clínica del paciente, deberá proporcionar la siguiente información del paciente:

- 1) Nombre Completo;
- 2) DNI.;
- 3) Fecha de nacimiento;
- 4) Sexo;
- 5) Nombre del Médico Tratante;
- 6) Sintomatología actual;
- 7) Medicamentos referidos;
- 8) Razón del examen, datos necesarios para precisar el informe y diagnóstico del médico de ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA, el que estará basado exclusivamente en la información registrada y transmitida por el Usuario, siendo responsabilidad del usuario la veracidad de los datos entregados.

UNDECIMA: Es responsabilidad del Usuario la conexión del dispositivo al paciente para registrar en forma correcta la información clínica de éste (entregándole las instrucciones correspondientes), y la apropiada transmisión telefónica o por Internet del registro, según corresponda, aplicando las recomendaciones contenidas en el «Manual de Operación» del dispositivo tele médico y de la capacitación otorgada por ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA, al personal del Usuario.

DUODECIMA: El Usuario tiene acceso telefónico al staff médico de ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA para realizar consultas, solicitar segunda opinión médica respecto a pacientes diagnosticados, o para solicitar análisis comparativo de exámenes de un mismo paciente informados previamente por ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA. También se podrá solicitar copia del examen previo. Todos estos servicios son sin costo adicional y forman parte de los aranceles establecidos en la cláusula DECIMOCUARTA.

DECIMATERCERA: A la firma del presente contrato ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA habilitará al Usuario el número telefónico 08002222911 de acceso libre para el usuario y sin costo para comunicarse con el Centro de Servicios de Telemedicina;

también el Usuario dispone del correo electrónico telemedicina@itmsargentina.com.ar. Por su parte, el Usuario entrega a ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA el número de fax o la casilla de correo electrónico para recibir el informe médico del paciente. En caso de cambios, ambas partes se comprometen a informar por escrito de la nueva dirección y/o número telefónico, a lo menos con una semana de antelación.

DECIMOCUARTA: ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA facturará los servicios prestados por mes vencido, de acuerdo a los valores establecidos en la propuesta comercial y de servicios aceptada, debiendo pagarse estos antes de los 30 días de recibida la factura por el cliente. La factura podrá ser pagada por el Usuario en las oficinas de ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA, por cheque remitido por correo certificado o bien depositado a nombre de ITMS Telemedicina Argentina en el Banco HSBC Cta. Cte. N° 3003376684. En el evento que el Usuario no pague la factura por los servicios contratados a ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA en la fecha de vencimiento de la factura, ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA tendrá el derecho de cobrar al Usuario, por todo el saldo impago, los intereses que por mora se indican en la ley de administración financiera y su decreto reglamentario que dispone el mecanismo que reconoce el Estado Provincial para determinarlos.

ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA estará facultado para suspender todo servicio y prestación al Usuario conforme al presente contrato, en el evento que el Usuario no pague la factura por los servicios contratados a ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA en la fecha de vencimiento de la factura. El servicio se restablecerá una vez que el Usuario haya pagado todo lo adeudado a ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA, rebajando de este modo los días que el usuario no hubiese contado con el servicio por estar este interrumpido por Mora.

DECIMOQUINTA: El servicio de informe de ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA cesa conjuntamente con el término del contrato, según las condiciones establecidas en la cláusula OCTAVA.

DECIMASEXTA: El Usuario autoriza expresa y formalmente a ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA la recolección, sistematización, tabulación, integración y análisis estadístico de la información que emane del presente contrato, con bioestadísticos y/o científicos, manteniendo el anonimato del paciente.

ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA estará especialmente obligado a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información que diga relación directa o indirecta con los servicios contratados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Habeas Data, como de cualquiera otra norma vigente o que a futuro rija en el país, relativa a la protección de la confidencialidad de los antecedentes; y se obliga a no copiar ni divulgar parte alguna de dicha información por terceros. Esta obligación las partes elevan a la calidad de esencial, y en consecuencia su incumplimiento dará derecho al Usuario para poner término inmediato a la vigencia de este contrato.

DECIMASEPTIMA: Con el objeto de monitorear la calidad del servicio y de contar con un respaldo de la comunicación verbal, ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA podrá grabar parte o la totalidad de la conversación entre el representante del Usuario y el de ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA, manteniendo tales registros en la más estricta reserva, siendo éstos accesibles sólo por el personal autorizado de ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA y el médico representante del Usuario.

DECIMAOCTAVA: El soporte médico remoto y/o el apoyo al diagnóstico e informe de exámenes proporcionado por los especialistas de ITMS TELEMEDICINA ARGENTINA, no sustituyen, en ningún caso, la responsabilidad directa que emana de la relación médico paciente que regula la práctica de la profesión médica en la República Argentina, siendo el médico tratante responsable mencionado en la Cláusula DECIMA punto 4, por el tratamiento médico recomendado.

DECIMANOVENA: Para cualquier caso de incumplimiento, interpretación, aplicación y/o reclamo derivado o emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, renunciando

expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo domicilio especial en los enunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

Se firma el presente contrato en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Dr. Ramón Arturo Aguirre - Ministro de Salud

Sr. Aldo Tomás Blardo - Director Ejecutivo ITMS TELEMEDICINA DE ARGENTINA

Sr. Marco Antonio Bagioli - Gerente ITMS TELEMEDICINA DE ARGENTINA

